

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Repositorio Institucional del ITESO

[rei.iteso.mx](http://rei.iteso.mx)

---

Publicaciones ITESO

PI - Revista Análisis Plural

---

2006-01

# Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo de Solidaridad con la Rebelión Zapatista (CSRZ)

Ramírez-Sáiz, Juan M.

---

Ramírez-Sáiz, J.M. (2006). "Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo de Solidaridad con la Rebelión Zapatista (CSRZ)". En Análisis Plural, año de 2005. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

Enlace directo al documento: <http://hdl.handle.net/11117/1133>

*Este documento obtenido del Repositorio Institucional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente se pone a disposición general bajo los términos y condiciones de la siguiente licencia:*  
<http://quijote.biblio.iteso.mx/licencias/CC-BY-NC-2.5-MX.pdf>

*(El documento empieza en la siguiente página)*

## Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo de Solidaridad con la Rebelión Zapatista (CSRZ)

Juan Manuel Ramírez Sáiz

### 1. Introducción

Considerados despectivamente como la parte más atrasada del país y “prescindibles para la sociedad mexicana mayoritaria”, los indígenas de los Altos de Chiapas, integrados en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), han formulado propuestas innovadoras para hacer efectivo el planteamiento constitucional sobre el Estado nacional pluriétnico, pluricultural y multilingüe.<sup>1</sup> Por otra parte, vincularon sus demandas con las de los indígenas del país y del resto del mundo. Su causa logró muy rápidamente el respaldo y la solidaridad de numerosos colectivos y redes sociales nacionales y supranacionales. Como parte de su estrategia internacional, propusieron la realización de encuentros intercontinentales de las organizaciones sociales progresistas. Por ello, en sus planteamientos, demandas y acciones se cruzan y articulan, sistemáticamente, la dimensión local con la nacional e internacional.

En sus más de 10 años en lucha, el EZLN ha pasado por momentos de alto protagonismo y otros de retraimiento y casi de silencio total. Inesperadamente, en junio de 2005, en un periodo en el que en México predominaba el desencanto social con la democracia, la desmovilización civil y una “sociedad desilusionada, desgastada, fragmentada y pasiva”,<sup>2</sup> el EZLN formuló su “Sexta Declaración de la Selva Lacandona”.

---

<sup>1</sup> Como es sabido, en 1992 se introdujo en la Constitución (art. 4) el reconocimiento de que México es una nación pluricultural; pero esa reforma tuvo escasas consecuencias prácticas. La reforma constitucional de 2001 incorporó los derechos de los pueblos indígenas. En 2003, se aprobó la Ley General de Derechos de los pueblos indígenas (véase ONU. *Los derechos humanos en México*, México, ONU, 2005, p. 153).

<sup>2</sup> Jorge Alonso. *Una reforma del Estado indispensable, pero entrampada por la partidocracia y los poderes fácticos*, en prensa, pp. 16 y 22.

*Análisis Sociocultural*

Nuevamente en sus planteamientos, acciones y propuestas se entrecruzaron las dimensiones nacional e internacional.

En este trabajo, explícito esta doble dimensión del EZLN y abordó el tema de los derechos indígenas, tanto los formulados por él como los planteados por un grupo solidario con sus causas, el Colectivo de Solidaridad con la Rebelión Zapatista (CSRZ), de Barcelona, España. Frecuentemente, este respaldo internacional al EZLN y a sus derechos indígenas es más aludido que analizado. El aporte de este artículo es el seguimiento y la consideración de los planteamientos y de las acciones realizadas por ambas organizaciones en torno a esos derechos.

## **2. Ciudadanía y derechos indígenas**

Ser ciudadano no es sólo un estatus o carácter atribuido, de una vez por todas, a los miembros de una nación por el Estado sino, sobre todo, un proceso que debe hacerse efectivo y renovarse constantemente. No hay ciudadanía ni derechos ganados o garantizados de manera definitiva. Tampoco la posibilidad de la ampliación y construcción de derechos es un proceso cerrado o terminado. Respecto a los derechos ya reconocidos, la vulnerabilidad y el riesgo de regresión deben ser asuntos de preocupación constante. Son conquistas expuestas a la apatía de los ciudadanos y al desconocimiento y a la falta de protección de las autoridades. Por parte de los ciudadanos, caben estancamientos y retrocesos en su ejercicio; por parte de los Estados nacionales, es recurrente la ausencia del respeto a ellos e, incluso, su violación. Para hacer efectivos su respeto y defensa, los movimientos sociales operan como vigilantes o "perros guardianes" del correcto funcionamiento de las instituciones responsables de ellos.

La ampliación de los derechos ya reconocidos consiste en las acciones llevadas a cabo por individuos y grupos para demandar la extensión del espacio de la acción ciudadana o del ámbito de aplicación de los derechos que ya están reconocidos, exigiendo la inclusión en ellos de otros individuos o grupos, en especial de los más vulnerables.

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

Los actores sociales pueden también demandar el reconocimiento de nuevos derechos que respalden jurídicamente las aspiraciones que los ciudadanos planteen en torno a valores, intereses y necesidades para su desarrollo y realización como miembros de la comunidad política.

En síntesis, la defensa y la ampliación de los derechos suponen su existencia previa que, respectivamente, se intenta reconstruir o extender. Por su parte, el reconocimiento de nuevos derechos implica la propuesta, la socialización y la aceptación de los que todavía no están incluidos en documentos vinculantes nacionales (como la Constitución) o internacionales (como los Pactos y Convenios sobre Derechos Humanos).

Aplicar estos principios al EZLN y al CSRZ significa analizar las acciones desplegadas por ambos en la defensa y la ampliación de los derechos de los pueblos indígenas o el reconocimiento a ellos de otros nuevos.

### **3. El EZLN: desde el levantamiento hasta finales de 2005. Un repaso mínimo**

En 1994, el levantamiento armado contra "el mal gobierno" se fundamentó en la lucha por "techo, tierra, trabajo, pan, salud, educación, independencia, democracia, libertad, justicia y paz" para todos los mexicanos y, en particular, en la defensa de los derechos indígenas. Sorpresivamente, a los tres días de su surgimiento, el gobierno mexicano planteó la posibilidad de iniciar pláticas de diálogo y pacificación con el movimiento armado. Estas pláticas se prolongaron y aportaron escasos resultados. En 1996, el diálogo y los Acuerdos de San Andrés sobre identidad y cultura indígenas, firmados por el EZLN y el gobierno federal, garantizaban aparentemente una salida política al conflicto. La iniciativa de ley sobre los derechos y la cultura indígena, elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), del Congreso de la Unión apuntaba en esa dirección, pero no logró materializarse y provocó el estancamiento de las negociaciones. Durante el gobierno de la alternancia, en 2001, el EZLN organizó una marcha nacional que recorrió varios estados del país para

*Análisis Sociocultural*

argumentar sobre los derechos y la cultura indígenas, entre ellos el autogobierno y la autogestión. El presidente Vicente Fox retomó algunos aspectos de esa iniciativa, pero relegó otros muy importantes de ella. En consecuencia, los pueblos indígenas se sintieron traicionados. Por ello, a pesar de haber sido aprobada la iniciativa, la mayor parte del movimiento indígena organizado del país la rechazó. Los estados de la República con mayor población indígena no la ratificaron, y más de 300 municipios indígenas presentaron controversias constitucionales para solicitar la nulidad del procedimiento aplicado para aprobarla.<sup>3</sup> Este recurso al Poder Judicial no aportó resultados.

La reforma constitucional de 2001 reconoció formalmente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, pero su aplicación práctica está sometida a las leyes estatales. Al respecto, la Academia Mexicana de Derechos Humanos opinó que "el texto aprobado desnaturalizó el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas porque remitió a las legislaturas estatales tal reconocimiento".

Entre 2001 y 2003, en varias zonas indígenas del país no sólo zapatistas, se crearon municipios autónomos, los cuales ejercen, por la vía de los hechos, el derecho a la libre determinación y a la autonomía. No son reconocidos por las autoridades federales y estatales, y no poseen capacidad para generar recursos propios. A partir del 9 de agosto de 2003, el EZLN instaló los "caracoles" y las Juntas de Buen Gobierno, que constituyen instancias de integración regional. Tienen como propósito articular los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas (MARZ) en un nuevo ámbito de coordinación, política y económica, que permita el avance hacia la consolidación de su autogobierno.

Inesperadamente, en los últimos días de junio de 2005, el EZLN emitió la Sexta Declaración de la Selva Lacandona. Se centra en el anuncio de la realización de "la otra campaña nacional", en cuanto distinta de la que se llevará a cabo para las elecciones federales de 2006. Es definida como "civil, pa-

---

<sup>3</sup> ONU, *op. cit.*, 2005, p. 158.

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

cífica, anticapitalista y de izquierda". Manifiestamente deja de lado la vía institucional, los partidos y los procesos electorales. Trata de construir, desde abajo, una fuerza popular. Formula un ataque desmesurado al Partido de la Revolución Democrática (PRD) y acusa a Andrés Manuel López Obrador de haber destruido el movimiento popular del Distrito Federal. Por ello, ha sido calificada como un intento de quitarle votos al PRD, de brindar apoyo a la derecha y de optar por el abstencionismo.

Poco después, el EZLN formuló una convocatoria para reunir en Chiapas a representantes de organizaciones sociales "en lucha contra el neoliberalismo". De agosto a septiembre de 2005 se llevaron a cabo seis reuniones sectoriales y una plenaria con organizaciones sociales "que no buscaran el poder". Éstas fueron: a) políticas sin registro electoral, b) indígenas, c) movimientos sociales, d) ONG, e) comunidades, familias e individuos, y f) "las que no habían podido acudir antes". Aunque en sus intervenciones predominaron los pronunciamientos en favor de "otras formas de hacer política" y de la "búsqueda de convergencias", no se lograron acuerdos precisos sobre las formas de hacer efectivos ambos propósitos.

Por último, para el logro de "la otra campaña", el EZLN anuncia la realización de un nuevo recorrido por todo el país, que efectuará en dos etapas: la primera de enero a junio de 2006 y la segunda de septiembre de 2006 a abril de 2007. Aparentemente, los hechos aludidos, posteriores a junio de 2005, apuntan a un resurgimiento del EZLN, pero no existen perspectivas claras acerca de sus potencialidades reales.

Considerando la trayectoria del EZLN desde su origen hasta la fecha, es obligado subrayar su dimensión internacional en dos direcciones. Una de ellas es la asumida de manera expresa para vincularse a las luchas sociales internacionales. La otra es la resultante de la solidaridad otorgada por grupos, organizaciones, ONG y redes extranjeras, principalmente estadounidenses y europeas. Acerca de la primera, ha sido un aspecto central de sus planteamientos y acciones el impulso a las luchas sociales mundiales y el establecimiento de puentes entre ellas. En particular, en la estrategia del EZLN constituye un objetivo central articularse con las luchas mundiales

*Análisis Sociocultural*

de resistencia contra el liberalismo y por la humanidad.<sup>4</sup> Para este propósito, los "Encuentros Intercontinentales por la Humanidad y contra el Neoliberalismo" significan una experiencia de movilización global y la construcción de una infraestructura organizativa para ir generando, colectivamente, un contraproyecto de globalización desde abajo, que atienda "las necesidades de justicia, democracia y libertad para todos los pueblos". En el primero de estos encuentros, del 27 de junio al 13 de agosto de 1996, 40 000 activistas de 40 países se reunieron en Chiapas, y surgió la idea de construir una red colectiva intercontinental de resistencia contra el neoliberalismo y por la humanidad. El mismo objetivo tuvo el II Encuentro Intercontinental contra el Neoliberalismo y a favor de la Humanidad, celebrado de julio a agosto de 1997.

En su Sexta Declaración de 2005, el EZLN mantiene este propósito y reconoce que no había brindado solidaridad a muchas luchas internacionales que la necesitaban. Pero añadía:

Nosotros vemos que todos los grupos (transnacionales) de gente están luchando contra el neoliberalismo, o sea contra el plan de la globalización capitalista, y están luchando por la humanidad... Nos produce gran contento ver que donde quiera salen resistencias y rebeldías... Y vemos todo eso en todo el mundo y ya nuestro corazón aprende que no estamos solos... Por lo tanto, en el mundo, haremos más relaciones de respeto y apoyos mutuos con personas y organizaciones que resisten y luchan contra el neoliberalismo y la humanidad.

A continuación, considero la dimensión internacional del EZLN resultante de la solidaridad recibida.

#### **4. El apoyo internacional hacia el EZLN: el Colectivo de Solidaridad con la Rebelión Zapatista (CSRZ)**

A escasos días de su surgimiento, el conflicto armado de Chiapas adquirió un fuerte respaldo internacional. Numerosas organizaciones humanitarias, actores supranacionales y redes sociales de diferente ideología brindaron apoyo solidario al EZLN. Por una parte, éste consistió en la presión directa ejercida sobre el

---

<sup>4</sup> Jorge Alonso. *La otra campaña zapatista*, en prensa, pp. 1, 3 y 10.

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

gobierno mexicano a través de comunicados (cartas, fax, correos electrónicos, etc.) y en la realización de movilizaciones en demanda de la suspensión del tratamiento militar al conflicto y de búsqueda de diálogo entre las partes enfrentadas. Por otra, esas mismas organizaciones realizaron también gestiones ante las instancias internacionales para recomendar al gobierno mexicano que adoptara medidas que garantizaran el respeto de los derechos humanos de los integrantes del EZLN. Como ejemplo de lo afirmado, el director de *Americas Watch* declaró que la causa de la rebelión era "la extendida cultura de la violación de los derechos humanos que ha marcado al gobierno del PRI en Chiapas". Fue asimismo significativa la presencia de observadores internacionales para que familias indígenas desplazadas pudieran regresar a sus comunidades.

Como parte de la presión internacional ejercida, Robert Torricelli, diputado demócrata estadounidense, externó: "Los EEUU tenemos que usar el documento del TLC para promover reformas democráticas y de derechos humanos en México". En consecuencia, promovió la celebración de una audiencia ante el Congreso de Estados Unidos para analizar la sublevación zapatista. Antes de celebrarse esta audiencia, el subsecretario del Departamento de Estado para Asuntos Interamericanos, Alexander Watson, declaró que el gobierno estadounidense "exhortó al presidente Salinas a investigar las acusaciones de abuso de autoridad o violaciones a los derechos humanos". Para el congresista demócrata Joseph Kennedy no podía negarse que "hay violación sistemática a los derechos humanos en Chiapas". También el Parlamento Europeo se pronunció sobre el conflicto. El 20 de enero de 1994 solicitó al gobierno mexicano que "pusiera fin a las violaciones de los derechos humanos y permitiera el acceso de las organizaciones nacionales e internacionales, de la iglesia y de los medios de comunicación, a las áreas del conflicto" (Native-1, 4 de febrero de 1994). Sin embargo, el gobierno de Estados Unidos no tomó ninguna medida para que en México se establecieran políticas que garantizaran el respeto a los derechos humanos.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Armando Páez Flores. "Los movimientos sociales en la era de la Internet. El caso del EZLN", Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, U de G., Guadalajara, 2004, pp. 153-156.



*Análisis Sociocultural*

Danielle Miterrand, viuda del presidente de Francia, logró introducir una importante cantidad de medicamentos para las comunidades indias de Chiapas. Su presencia en el Primer Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Liberalismo fue resaltada por los medios de comunicación mundial, como demostración de apoyo internacional al EZLN. En Europa se constituyó una "red de solidaridad zapatista". Finalmente, el Consejo Municipal de Venecia financió un proyecto para electrificar el poblado de La Realidad. Nunca un movimiento local indigenista había logrado una dimensión internacional tan amplia.

*4.1. Los rasgos centrales del actor*

Es mucho menos conocido que los actores sociales o políticos recién aludidos el caso del Colectivo de Solidaridad con la Rebelión Zapatista (CSRZ). Pero su análisis es significativo para ilustrar el apoyo solidario que el EZLN recibió de muchas organizaciones extranjeras. Este colectivo surgió en 1994, en Barcelona y es representativo de las organizaciones internacionalizadas de jóvenes radicales que se solidarizan con las demandas del EZLN y con los derechos de los indígenas en todo el mundo, y que recurren a la desobediencia civil como forma de lucha social y política.<sup>6</sup> Los integrantes del CSRZ provienen del Área Metropolitana de Barcelona. Un miembro del colectivo define el perfil general del grupo (edad, sexo, escolaridad, ocupación e intereses principales) en estos términos:

[En el colectivo] hay una mayoría de jóvenes. Pero entendemos que lo primordial es la diversidad de edades, formas de pensar y activismos lo que nos permite discutir cualquier cosa con muchas miradas diferentes. Hay una gran participación de mujeres y de gente que no viene de experiencias políticas anteriores lo que nos da también otras lecturas más ingenuas que se suman a las de la gente con otras experiencias diferentes. Los jóvenes son estudiantes y trabajadores precarios o sin empleo mayoritariamente; no todos de la ciudad [de Barcelona] sino que el co-

---

<sup>6</sup> Véase Pangea. [En línea] disponible en: <http://www.pangea.org/ellokai>

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

lectivo forma una red en la que hay presencia de jóvenes de ciudades del extrarradio o del interior de Cataluña.<sup>7</sup>

Comparado con las ONG y las redes sociales supranacionales, el CSRZ constituye un grupo local de mediana dimensión. Pero adquiere una perspectiva internacional tanto por los objetivos que persigue (solidaridad internacional), como por las prácticas que lleva a cabo (jornadas y campañas mundiales) y los interlocutores con los que interactúa (ONG internacionales y organismos supranacionales).

El objetivo del Colectivo es la solidaridad a través de la cual se autodefine. Fundamentalmente la practica en favor de las minorías. Constituye una plataforma de apoyo a ellas. Desde este aspecto, es una red especializada o monotemática, y como tal se basa en la interconexión de grupos. El Colectivo es el actor principal, el "ego" de esa red. Ésta se fundamenta en una organización horizontal y flexible, en la cual se evita la centralización en la toma de decisiones. Su funcionamiento depende de la confianza, del reparto de responsabilidades y de la inversión efectiva de esfuerzos individuales y grupales.

El CSRZ se reúne una vez por semana en Barcelona para coordinar sus acciones solidarias. Las principales son charlas o sesiones de información y explicativas sobre la situación prevaleciente en torno al EZLN y acerca de las novedades que se registran en el movimiento zapatista internacional de apoyo a esta causa. También convoca a actos puntuales de denuncia y de protesta, a manifestaciones públicas, a campañas (de duración variable) en favor de varias causas y a conciertos de apoyo. El dinero recaudado en conciertos y actos públicos se hace llegar al EZLN en Chiapas.

El Colectivo convoca, principalmente por la vía electrónica, a los diferentes actos que organiza. Dispone de largas listas de direcciones para coordinarse con otros colectivos de Europa y del resto del mundo y, sobre todo, con Chiapas. Las listas de

---

<sup>7</sup> Entrevista de Juan Manuel Ramírez Sáiz a Iñaki García, miembro del CSRZ, 2003. [En línea] disponible en: <http://www.eurosur.org/rebellion/sociales/barna250302.htm>

*Análisis Sociocultural*

simpatizantes son: a) de miembros del Colectivo, b) de Cataluña, c) del estado español, d) de Europa y e) del resto del mundo. El CSRZ tiene relación con todas las redes de solidaridad con Chiapas y con la Comisión Internacional de Observación por los Derechos Humanos en Chiapas. Mantiene también nexos fuertes con el movimiento antiglobalización.

Para intervenir en otras causas sociales, el Colectivo se vincula a grupos internacionales, como en el caso de los migrantes "sin papeles". Para defender sus derechos, se ha creado una plataforma de apoyo, de la cual el Colectivo es uno de sus integrantes. Ésta consta de varios organismos como ATTAC, los Verdes, la CNT-AIT, la CGT y la Huelga Mundial de Mujeres 8-M-2001. También forma parte, junto con otros colectivos, de las acciones internacionales de apoyo a otros pueblos en lucha y de protesta en las cumbres contra el G8, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, etc. Su actuación fue central para la realización de las jornadas y las movilizaciones de protesta "Contra la Europa del Capital", llevadas a cabo durante la Cumbre Europea, realizada en Barcelona, en marzo de 2002. Días antes de que tuviera lugar, miles de personas se movilizaron y llevaron a cabo acciones directas no violentas en contra de esta cumbre. Otras tantas asistieron a los debates que se realizaron y a las proyecciones de filmes que se presentaron durante una semana, entre ellos la película "Caminantes", de Fernando León, rodada durante la Marcha por la Dignidad Indígena en México.<sup>8</sup>

Los datos anteriores indican que el Colectivo se define por la solidaridad y por su capacidad de protesta. Desde el nivel local, logra establecer vínculos operativos con otras organizaciones (nacionales e internacionales) para intervenir en el ámbito regional e internacional. Se articula con ellos para intervenir en asuntos supranacionales, sean éstos estructuras políticas regionales (UE) u organismos económicos internacionales (BM, FMI).<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Véase la entrevista realizada a Iñaki García, *op. cit.* [En línea] disponible en: <http://www.eurosur.org/rebellion/sociales/barna250302.htm>

<sup>9</sup> *Ibid.*

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

El conjunto de las acciones que lleva a cabo el Colectivo manifiesta, por una parte, que la causa de los indígenas de Chiapas (que se encuentra localizada focalmente) ha adquirido una dimensión internacional; y, por otra, que grupos locales de distintos países (que en primera instancia son ajenos a esta causa) se activan en su favor. Es decir, evidencia la internacionalización tanto de los problemas como de los actores sociales.

*4.2. La defensa de derechos y el CSRZ*

En el CSRZ, la solidaridad asume la forma de defensa de los derechos de aquellos grupos con cuyas causas él se identifica. Estos grupos están integrados, básicamente, por minorías explotadas económicamente y subordinadas en el terreno político. De ellas, las principales son los indígenas, pero también otros grupos como los migrantes y los estudiantes presos. Los derechos de estos grupos son tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales. El Colectivo justifica su defensa en los siguientes términos: "En primer lugar, la defensa de los derechos actuales nos parece prioritaria pues se vulneran continuamente y cada vez con más descaro y prepotencia".<sup>10</sup>

Esta afirmación es central en la valoración y en el tratamiento de la situación en que se encuentran los derechos humanos, a pesar de que constituyen los principales principios normativos de la convivencia ciudadana. Más específicamente los derechos defendidos por el Colectivo son:

- Derecho a la vida (contra asesinatos y violencia a indígenas y migrantes).
- Libertad de estudiantes presos.
- Protección a defensores de derechos humanos de las minorías.
- Derechos de los indígenas, retomando las demandas zapatistas (techo, tierra, trabajo, pan, salud, educación, independencia, democracia, libertad, justicia y paz para todos), y
- Derechos colectivos de los pueblos.

---

<sup>10</sup> *Ibid.*

*Análisis Sociocultural*

En estos planteamientos existe casi una correspondencia directa entre los derechos defendidos y los grupos con los que se solidariza el CSRZ. Es decir, más que formular planteamientos generales sobre derechos humanos, el Colectivo se interesa en y se pronuncia por los derechos cuya violación afecta, expresamente, la existencia de las minorías a las que él apoya. Se trata de una defensa acotada y especializada de los derechos humanos.

Sobre los "derechos colectivos de los pueblos", es obligado recordar que el Convenio 169 de la OIT de 1989 ya se refería a los derechos de los "pueblos indígenas y tribales". Porque los sujetos de derechos son no sólo los individuos, sino también determinados grupos. En este caso, el CSRZ retoma esta dimensión colectiva de los derechos humanos.

Las acciones realizadas en defensa de los derechos humanos asumen varias modalidades: informes, protestas, denuncias, plantones, recolección de firmas de apoyo, etc. Sobre la primera de ellas, el CSRZ aclara:

El Colectivo, junto con la "Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos" (CCIODH) ha creado un organismo que elabora informes y presiona para la defensa de estos derechos... Los informes los hemos ido presentando al Parlamento europeo, a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y a los parlamentos regionales y nacionales [de la Unión Europea].<sup>11</sup>

Es decir, los interlocutores del Colectivo no son únicamente autoridades locales, sino también internacionales.

Para documentar la violación a los derechos de los indígenas, el CSRZ fue el organizador de las tres visitas a Chiapas de la recién mencionada CCIODH.

Como ejemplo de las acciones de promoción de derechos y de denuncia de sus violaciones, es ilustrativa la realizada en un evento musical. El 15 de febrero de 2000, durante un concierto de los "Rage Against the Machine", en Barcelona, que contó con la asistencia de unas 1 500 personas, el CSRZ distri-

---

<sup>11</sup> *Ibid.*

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

buyó y recogió hojas con firmas de apoyo a los derechos indígenas del EZLN y de solidaridad con las comunidades indígenas en resistencia de Chiapas. En el intermedio del concierto, un representante del Colectivo subió al escenario para denunciar la complicidad de la Unión Europea con el gobierno mexicano al avalar sus políticas sobre derechos humanos, mediante la firma de un acuerdo preferencial, que no respeta los derechos de los indígenas.

El CSRZ ha realizado también acciones de protesta por la violación a los derechos civiles de los indígenas y a los civiles y políticos de los observadores que brindan solidaridad al EZLN. En 2001, unas 50 personas del CSRZ efectuaron un plantón en la céntrica Plaza de Cataluña de Barcelona. En ella, hay un monumento a Francesc Macia y un conjunto escultórico neoclásico. Para atraer la atención de los transeúntes hacia el EZLN, colgaron del monumento una manta con el lema "Paremos la guerra en Chiapas" y pancartas alusivas al tema. Cubrieron el rostro de las estatuas que quedaron encapuchadas como lo están los miembros del EZLN. Además, colocaron una mesa informativa con volantes que explicaban las hostilidades de que eran objeto las comunidades indígenas, el aumento de la militarización y las agresiones a observadores civiles.

El 2 de diciembre 2002, el Colectivo realizó una concentración delante del Consulado de México en Barcelona, en protesta contra los cuatro asesinatos de autoridades zapatistas perpetrados en tres regiones diferentes del estado de Chiapas por paramilitares. El derecho violado era el derecho civil a la vida. La concentración tenía como finalidad hacer entrega de las firmas de protesta. Se enviaron también fax, reclamando al gobierno mexicano que detuviera a los responsables de estas agresiones. Finalmente, el CSRZ montó un puesto informativo, a la entrada de las oficinas del Parlamento Europeo en Barcelona, para pedir la libertad de los estudiantes presos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Como es manifiesto, el común denominador a los planteamientos y a las acciones del CSRZ es la defensa de varios derechos humanos y la condena a su violación. Es una organización social que se centra en el reconocimiento y el respeto de los derechos de las minorías.

*Análisis Sociocultural*

## a) La especificidad de los derechos de los pueblos indígenas

Estos derechos son ejercidos colectivamente por los pueblos y por las minorías étnicas. Con frecuencia son relacionados con los de autogobierno o autodeterminación y con el derecho universal a la tierra. Pero son distintos y su situación jurídica respectiva es diferente. El relativo a los pueblos y etnias se encuentra reconocido en varios documentos internacionales vinculantes: la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (DUDH) (arts. 3, 25, 26), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (art. 9), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (arts. 11, párrafo 1, art. 13, párrafo 1) y en especial en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (preámbulo y arts. 1b y 7, párrafo 4). Pero, por encontrarse escasamente respetados, estos derechos son reclamados y defendidos. El CSRZ realiza la defensa de los derechos indígenas de todas las etnias de todo el mundo, pero sin excluirlas; el Colectivo relaciona los derechos en cuestión con los reclamados por el EZLN. Es obvio que los planteamientos del EZLN se referían a los derechos de los indígenas de Chiapas y de México; son derechos de nivel nacional. Pero, debido a que tanto el Colectivo como la literatura especializada suelen vincular estos derechos con los internacionales, es conveniente aclarar la especificidad de ambos.

Como es sabido, las reivindicaciones del EZLN fueron planteadas inicialmente (enero de 1994) como: "Techo, tierra, trabajo, pan, salud, educación, independencia, democracia, libertad, justicia y paz". Luego fueron incorporadas y redefinidas en los llamados "Acuerdos de San Andrés". Estos acuerdos fueron el resultado de negociaciones llevadas a cabo entre representantes del EZLN y legisladores mexicanos. A su vez, serían la base para las posteriores reformas legislativas y administrativas que el gobierno federal mexicano emprendería sobre el tema. Varios de los planteamientos de los Acuerdos de San Andrés significan la defensa de derechos reconocidos en la OIT: a) identidad y cultura indígena, b) derecho al territorio, c) protección del entorno físico y ecológi-

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

co, c) derecho colectivo al uso y disfrute de recursos naturales, d) propiedad y posesión de la tierra, e) derecho a la consulta, cuando se prevean medidas susceptibles de afectarlos directamente, y f) derecho a la organización de conformidad con sus propios valores y tradiciones. Los planteamientos formulados por el CSZR defienden esos derechos planteados en el convenio 169 de la OIT.

Pero si se comparan los Acuerdos de San Andrés con los incluidos en el Convenio 169 de la OIT sobre derechos indígenas (preámbulo, arts. 1b y 7, párrafo 4), se advierte que los Acuerdos de San Andrés son más amplios que este Convenio (véase el inciso sobre la "Innovación de derechos"). En 2001, la reforma a la Constitución mexicana incorporó varios de los Acuerdos de San Andrés, especialmente en su artículo segundo. Pero su legislación fue diferencial como se advierte en los siguientes casos:

- La autonomía de los pueblos indígenas. No fue legislada. Su reconocimiento y regulación se transfirieron a las constituciones y leyes estatales.
- La asociación entre municipios indígenas. Se legisló como la posibilidad de asociación entre comunidades indígenas, no entre municipios.
- La categorización de las comunidades como entidades de *derecho* público. Se asumió en la Constitución como entidades de *interés* público.
- La transferencia paulatina y ordenada de recursos hacia los pueblos indígenas. Se aprobó sólo como participación de los pueblos en la ejecución y la vigilancia de partidas presupuestales específicas.
- Se aprobó el reconocimiento y la aplicación de los sistemas normativos indígenas para la regulación y la sanción de los conflictos internos, pero respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
- La demanda de participación y representación política. Se redujo a que, "cuando sea posible, se tomará en cuenta la presencia de comunidades indígenas al definir los distritos electorales".



*Análisis Sociocultural*

- El derecho a elegir libremente a sus autoridades o representantes internos según sus prácticas tradicionales. Se legisló como tal.
- El derecho al acceso a los recursos naturales. Se legisló como el acceso a los recursos respetando las formas y las modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, establecidas en la Constitución, y el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan.
- El derecho a la educación bilingüe e intercultural. Se legisló como su favorecimiento.
- El derecho de la mujer indígena a participar políticamente en un plano de igualdad. Se legisló, en términos prácticamente equivalentes, como su participación en términos de equidad.
- El derecho a ser consultados en la definición de políticas, leyes, programas y acciones que tengan relación con los pueblos indígenas. Se aprobó como derecho a ser consultados en la elaboración de programas de desarrollo.<sup>12</sup>

El *derecho a la tierra colectiva* no está incluido en la DUDH de 1949 (art. 17). Este artículo alude sólo a las posibles formas de propiedad (individual o colectiva) sin referirse a la tierra. Tampoco lo está en el PDCP. Pero está reconocido en el Convenio 169 de la OIT (art. 7, párrafos 1 y 4; arts. 13 y 14, párrafos 1, 2 y 3) como el "derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan" los indígenas y las tribus; también alude a "conservar todas sus propias instituciones sociales, económicas y políticas" (art. 1b). Es decir, exceptuando el derecho a la autonomía o autogobierno, el CSRZ defiende derechos indígenas ya reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. A la fecha, este convenio es el único que hace referencia a los derechos indígenas. (El derecho al autogobierno y a la autodeterminación lo considero en el inciso 4.3. sobre la ampliación de derechos, y el derecho a

---

<sup>12</sup> Jorge Alonso y Alberto Aziz. "Las resistencias al cambio: los poderes ante la Ley sobre Derechos y Cultura Indígena", en Alberto Aziz y Jorge Alonso. *México al inicio del siglo XXI: Democracia, ciudadanía y desarrollo*, México, CIESAS/Porrúa, 2003.

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

la tierra en el inciso 4.4. acerca del reconocimiento de nuevos derechos).

Las causas que explican esta defensa de los derechos indígenas de todo el mundo por el CSRZ se encuentran tanto en las graves condiciones materiales en que viven muchas etnias como, sobre todo, en la solidaridad hacia la insurgencia que se detecta entre ellas en varios países y continentes. Esta solidaridad está íntimamente vinculada al sentido de pertenencia a una misma comunidad mundial.

*4.3. La ampliación de derechos y el CSRZ*

Los planteamientos del Colectivo sobre la ampliación de derechos son únicamente tres:

- Derechos de los pueblos y de la cultura indígena, respetando los Acuerdos de San Andrés (CSRZ: 1).
- Derechos de los excluidos del mundo a ser considerados iguales y diferentes, y
- Derecho a la libre circulación de las personas inmigradas.

La formulación del Colectivo sobre los derechos de los pueblos y de la cultura indígena, al incluir los Acuerdos de San Andrés, es más comprensiva que la correspondiente ley federal mexicana de 2001 y que el "Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales". Pero el CSRZ no especifica cuáles son los derechos indígenas que exige sean ampliados.

El planteamiento del CSRZ sobre los excluidos del mundo quiere hacer explícitos los derechos de las minorías, garantizando su igualdad de derechos respecto del resto de la sociedad, pero reconociendo su situación de diferentes.

El derecho al libre tránsito, que el CSRZ reclama para los migrantes, está reconocido en el DUDH (art. 13) como "derecho ético" y en el PDCP (art. 12, párrafo 1) en favor de los habitantes o ciudadanos de un país sin mencionar a los inmigrados. El art. 13 del PDCP alude a la no expulsión de extranjeros, pero no al libre tránsito de los migrantes. El planteamiento del CSRZ implica la ampliación del derecho ético aludido.

*Análisis Sociocultural*

En las prácticas que el Colectivo ha llevado a cabo en solidaridad con los indígenas de Chiapas para *ampliar* sus derechos, se mezclan otras de defensa de ellos. En este doble contexto, destacan dos acciones suyas:

- En marzo de 2002, unas mil personas participaron en Barcelona, en la manifestación convocada por el CSRZ en favor de los derechos y la cultura indígenas y en apoyo a las reivindicaciones indígenas zapatistas. Uno de los entrevistados precisó el sentido de esta acción: "Esta marcha la realizamos por el reconocimiento de los derechos y cultura indígenas... del derecho de los excluidos del mundo a ser considerados iguales y diferentes; para decirles que no están solos... porque en Chiapas se juegan espacios de democracia, libertad y justicia para todos". De esta declaración, la acotación: "reconocimiento del derecho de los excluidos del mundo" indica la dimensión mundial de los derechos indígenas que el Colectivo pretende ampliar.
- El 22 de septiembre del mismo año, también en Barcelona, se realizó una acción de solidaridad con Chiapas, en la que se demandó una nueva ley indígena en México y se denunció la violencia paramilitar predominante en la entidad. Durante el acto, uno de los organizadores afirmó que "la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (rechazando más de 300 controversias constitucionales presentadas en contra de la ley indígena federal) cierra las puertas para una solución justa y digna por la vía política a los pueblos nativos de México".<sup>13</sup> Como es claro, esta declaración se refiere, en primera instancia, a los indígenas mexicanos y a la ley federal mexicana de 2001 sobre "Derechos de los pueblos y de la cultura indígena". Como contrapropuesta, el Colectivo defiende los Acuerdos de San Andrés, que son más comprensivos que el Convenio 169 de la OIT. Este hecho, así como las acciones de solidaridad mundial hacia el EZLN, practicadas por el CSRZ, permiten sostener

---

<sup>13</sup> Véase *La Jornada*, 28 de septiembre de 2002.

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

que éste contempla tanto la dimensión nacional como la internacional de los derechos indígenas. Sumadas a los planteamientos sobre los excluidos del mundo y los migrantes internacionales indican los tres ámbitos en los que el CSRZ amplía el campo de los derechos humanos.

## a) El derecho a la libre determinación de los pueblos

La autonomía o la autodeterminación y el autogobierno implican la libertad de gobernarse a través de leyes propias. Es la capacidad y la potestad de regir los intereses de una determinada colectividad mediante normativas y poderes generados por ella misma. Pero en los documentos vinculantes de la ONU, el sujeto de esta "libre determinación" es ambiguo. En el PIDESC, este término se refiere a los pueblos y a los territorios no autónomos y a los territorios en fideicomiso, pero no a los pueblos dentro de un Estado nacional (PIDESC, art. 1 párrafos 1 y 3). Ciertamente, en el preámbulo del Convenio 169 de la OIT (arts. 1b y 7, párrafo 4) se habla de "reconocer las aspiraciones de poblaciones indígenas y tribales a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico... dentro de los Estados en que viven". Esta declaración de la OIT equivale a aceptar la autodeterminación de los pueblos indígenas. Pero si se comparan los Acuerdos de San Andrés con el Convenio 169 de la OIT sobre derechos indígenas, se advierte que este último no hace referencia explícita a la autodeterminación, como sí lo hacen los primeros. En México, como indiqué en el inciso anterior, en la reforma a la Constitución, llevada a cabo en 2001, esta autonomía no fue legislada. Su reconocimiento y su regulación se transfirieron a las constituciones y leyes de las entidades federativas.

En su "Carta enviada a la delegación zapatista" el CSRZ, al retomar los Acuerdos de San Andrés, apoya la ampliación de los derechos indígenas respecto al Convenio 169 de la OIT, entre ellos el de la autonomía de los pueblos indígenas. Entendida "la libre determinación" como derecho de los pueblos dentro de un Estado nacional, ese planteamiento del CSRZ

*Análisis Sociocultural*

implicaría la ampliación (no la defensa) del derecho estipulado por el Convenio de la OIT.

#### 4.4. *La demanda y el reconocimiento de nuevos derechos y el CSRZ*

Como sucede con las propuestas del CSRZ para la ampliación de derechos, también son reducidas las relativas a la demanda de otros nuevos. Tampoco ha efectuado acciones específicas que tuvieran como objetivo la reivindicación de nuevos derechos internacionales a través de su reconocimiento institucional, es decir, que sean objeto de convenios y pactos entre países y en el seno de la ONU. Ha preferido hacer efectivos nuevos derechos por la vía de los hechos y a través de la desobediencia civil. Éstos son: los derechos de los inmigrantes, de los ciudadanos ante el servicio militar, los derechos indígenas a la autonomía, el derecho a la paz y a la participación horizontal. Como precisa un entrevistado: "Apoyamos lo que se ha venido a llamar desobediencia civil en diferentes terrenos como el de la lucha de los inmigrantes y otras".<sup>14</sup>

Sobre las razones que motivan que el Colectivo haya recurrido a esa desobediencia y en torno a qué asuntos la plantea como conveniente o necesaria, precisó después:

La desobediencia civil parte del principio que es justo desobedecer las leyes injustas. En nuestro país tuvimos las experiencias de los insumisos en su lucha antimilitarista, y en las comunidades indígenas zapatistas, en la construcción de la autonomía, en el reconocimiento de sus derechos con ley o sin ley. La desobediencia civil se manifiesta en la lucha contra la guerra y de muchas otras maneras. Se trata de abrir espacios a la participación de manera horizontal.<sup>15</sup>

De acuerdo con estas declaraciones, el Colectivo opta por la creación de derechos "con ley o sin ley". Es decir, le importa más el resultado que el procedimiento, aunque los de-

<sup>14</sup> Véase la entrevista realizada a Iñaki García, *op. cit.* [En línea] disponible en: <http://www.eurosur.org/rebellion/sociales/barna250302.htm>

<sup>15</sup> *Ibid.*

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

rechos en cuestión no sean reconocidos. Ello plantea una aparente contradicción, porque, en sentido jurídico, no puede haber derechos si éstos no se encuentran incluidos en las constituciones nacionales y respaldadas a través de pactos y convenios entre países. En realidad, el CSRZ se refiere a la demanda social de derechos, como fase previa y preparatoria a su institucionalización. Y, respecto a los derechos aludidos, recurrió a la vía de la desobediencia civil para demandarlos.

## a) Derecho a la tierra y a otros bienes comunes planetarios

La tierra es uno de los principales bienes comunes. Tres documentos de organismos internacionales (uno vinculante pero no los otros dos) sobre los derechos humanos y el CSRZ se refieren especialmente a ella. Para los indígenas, el derecho a la tierra está incluido en Convenio 169 OIT (arts. 7, 13 y 14). Con esta connotación, el CSRZ hace la defensa de este derecho a la tierra especialmente referido a los indígenas. Pero no lo plantea como derecho *nuevo y universal*. En la Declaración de Río se habla de la "tierra, nuestro hogar" ("Consideraciones generales"). De acuerdo con este derecho universal, la tierra es el espacio de convivencia de animales, plantas y humanos, y el hombre es responsable de cuidarla. Se trata de uno de los bienes públicos mundiales que son patrimonio de la humanidad y no deben ser adueñados privadamente.

De los documentos no vinculantes de los organismos internacionales sobre derechos humanos, dos de ellos se refieren a la propiedad y al medio ambiente. Uno es la DUDH, que reconoce el derecho a la propiedad, individual y colectiva, pero no incorpora la idea de "bienes comunes". Por su parte, la Declaración de Río (Principio 3) se refiere a las "necesidades ambientales de las *generaciones* presentes y *futuras*. El Convenio vinculante de la OIT (art. 15, párrafo 1) alude a "proteger los recursos naturales existentes en sus tierras" (de los pueblos). A primera vista, esta dimensión colectiva de los bienes comunes entra en contradicción con los titulares de los derechos que son las personas o determinados grupos. Pero el sujeto de este *nuevo* derecho *universal* a la tierra y a los bienes comunes aludidos no serían los individuos ni algu-

*Análisis Sociocultural*

nos grupos, sino la humanidad. Los propios términos en los que la Declaración de Río plantea este asunto parecen referirse también a la humanidad: "las generaciones presentes y futuras". En síntesis, el CSRZ no plantea el derecho a la tierra como nuevo y universal, pero éste se encuentra incluido en la Declaración de Río, la cual todavía no es vinculante.

Como parte del apoyo internacional que el CSRZ brindó al EZLN es pertinente aludir a los *espacios públicos* creados por él y las *propuestas que formuló ante los organismos políticos internacionales*. En el primer caso, dichos espacios operarían como ámbitos en los que se plantearan, argumentaran y socializaran las demandas del EZLN y de los indígenas del mundo. Propiciarían el encuentro y el debate entre actores sociales para, conjuntamente, crear y difundir el sentido en torno a las demandas indígenas. En el segundo, se intentaría que esos organismos se reestructuraran para favorecer las causas indígenas. Acerca del primer asunto, los espacios públicos promovidos por el CSRZ incluyen un encuentro intercontinental, la construcción de redes de intercambio y la organización de debates. El CSRZ fue uno de los organizadores principales del II Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Neoliberalismo, realizado en distintas ciudades de España entre el 27 de julio y el 3 de agosto de 1997. En él participaron más de 3 000 personas procedentes de 48 países, tanto de Europa, Estados Unidos y Australia como de América Latina, África y Asia (CSRZ: 2).

Este II Encuentro no fue un acontecimiento aislado. Dentro de la lógica del movimiento internacional de apoyo al zapatismo, constituyó un primer paso en la creación de un espacio político sin centro rector, flexible y diverso. Como sostiene un entrevistado:

Nosotros lo vemos como un espacio político o red de individuos que se ocupan y concentran en distintos campos. Lo que tenemos en común es nuestra lucha en nombre de la humanidad... Creemos que es importante interrelacionar todos estos esfuerzos. Necesitamos comunicarnos. Debemos ser independientes; pero apoyar y ayudar a los demás al mismo tiempo. Ésa es la razón por la cual ofrecemos este espacio político... La mera exis-

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

tencia de esta red es ya un indicio de que se está desarrollando una nueva forma de relacionarnos y organizarnos.<sup>16</sup>

De acuerdo con el entrevistado, el espacio público creado por la solidaridad zapatista está vinculado estrechamente con numerosas redes sociales que dialogan entre sí y con la sociedad. Según el mismo entrevistado:

La construcción de redes supone poner en común grupos diferentes y abrir espacios de diálogo y de consenso. Nuestro trabajo es operar como nudo que garantiza la información e ideas y la propuesta de iniciativas. También hemos trabajado mucho la relación con los medios y la presencia en la calle mediante el activismo, las charlas y presentaciones públicas en muchos espacios y la edición y distribución de materiales diversos.<sup>17</sup>

Lo anterior indica que el Colectivo ha generado varios espacios que, al conjuntarse, crean un espacio público autónomo, autogestionado, plural y solidario. Los temas debatidos son los derechos de las minorías, en particular de las indígenas.

Acerca de las instituciones políticas internacionales (principalmente la ONU), en la medida en que la orientación de este Colectivo es de corte radical, era esperable que no formulara propuestas para reformarlas o crear otras nuevas. Sin embargo, como reconoce la propia ONU, en la procuración y la administración de justicia es donde se manifiesta más rudamente la vulnerabilidad de los pueblos indígenas.<sup>18</sup> Al respecto, a pregunta expresa planteada a un representante del Colectivo, acerca de las nuevas instituciones que, desde su posición política, es necesario constituir, respondió:

Entendemos que lo urgente es la denuncia y la acción, a la vez que ir abriendo el debate sobre lo que queremos construir. El debate ha de ser abierto e imaginativo. Pero nos cuesta entender una reforma positiva, por ejemplo, de la ONU. Entendemos

---

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> ONU. "Informe del relator especial para la Independencia de los Jueces de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU", 2002 (E/CN.4/2002/72/Add.1).



## *Análisis Sociocultural*

que los foros de la sociedad civil son un buen camino para poner en contacto y en diálogo a los movimientos sociales.<sup>19</sup>

En esta respuesta es manifiesto el rechazo del entrevistado a la posibilidad de reformar a la ONU. A mi nueva pregunta sobre qué temas o asuntos principales están presentes en el debate al que alude él, su respuesta fue:

El debate gira principalmente en torno a las nuevas formas de hacer política. Se refiere a las luchas y resistencias y a la creación de espacios participativos que permitan resistir al neoliberalismo, a la vez que experimentar y probar experiencias alternativas en la construcción común del futuro.<sup>20</sup>

La frase anterior privilegia claramente los "espacios participativos" y las "experiencias alternativas" por encima de la reforma o de la creación de nuevas instituciones internacionales. El Colectivo opta claramente por la construcción de derechos humanos desde la sociedad civil y relega su dimensión institucional.

## **5. Conclusiones**

Llama la atención que la rebelión de un grupo reducido de indígenas, surgida en un rincón de los Altos de Chiapas, haya logrado articularse, poco después de su aparición, a importantes luchas sociales internacionales. Actualmente, en su trayectoria de más de 10 años, el EZLN parece atravesar por una fase de resurgimiento, pero cuyas perspectivas no son claras por su posición antinstitucional. Ésta termina revirtiendo en su relación con el Estado y en las políticas que de él emanan para las causas indígenas. Y su "otra campaña nacional" no es homologable a la desobediencia civil que practica el CSRZ.

Igualmente es relevante que el EZLN haya atraído la atención y la solidaridad de grupos muy distanciados de él, desde

---

<sup>19</sup> Véase la entrevista realizada a Iñaki García, *op. cit.* [En línea] disponible en: <http://www.eurosur.org/rebellion/sociales/barna250302.htm>

<sup>20</sup> *Ibid.*

*Los derechos indígenas, el EZLN y el Colectivo...*

el punto de vista espacial y cultural, como lo es el caso del CSRZ.

Comparado con otras grandes redes sociales internacionales, y a pesar de su pequeño tamaño, el CSRZ constituye, por sí mismo, un símbolo de la defensa de los derechos humanos de las minorías, así como de la solidaridad internacional hacia ellas. En momentos en los que las sociedades nacionales se repliegan sobre sí mismas y se des-solidarizan, el CSRZ lucha por un mundo en el que se respete a los derechos de los más débiles, como los indígenas y los migrantes.

En el terreno de los derechos indígenas, resalta la acción del CSRZ en favor de su defensa. La influencia desplegada para su ampliación e innovación es menor. Pero este colectivo apunta una pista, no convencional, para el reconocimiento de nuevos derechos humanos. Es la vía de los hechos e incluso el recurso a la desobediencia civil. En principio, parece el camino más largo y menos deliberativo. Pero si ella constituye una forma de acción política extra-institucional, al mismo tiempo no viola, como se reconoce en la teoría política, los principios de la sociedad civil. Históricamente, la desobediencia civil ha sido el motor para la creación de los derechos humanos, así como de su expansión. Es uno de los medios disponibles a los ciudadanos para ejercer su influencia sobre los políticos profesionales.<sup>21</sup> Por ello, el sistema político tiene capacidad para procesarla. Por ejemplo, los objetores de conciencia contra el servicio militar han logrado que su demanda haya sido incorporada por varios países. No se puede negar, de antemano, que las luchas que actualmente llevan a cabo otros grupos objetores internacionales puedan transitar por caminos similares. Pero, como sostiene enfáticamente Habermas, "el que [vía la desobediencia civil] quebranta la norma ha de hacer frente a las consecuencias jurídicas de su acción".<sup>22</sup> Es decir, sus promotores deben asumir los riesgos y las responsabilidades sociales y políticas que esta opción implica. En México, fue

---

<sup>21</sup> Jean L. Cohen y Arato Andrew. *Sociedad civil y teoría política*. México, FCE, 2000, pp. 566-568.

<sup>22</sup> Jürgen Habermas. "La desobediencia civil. Piedra de toque del Estado democrático de derecho", en *Ensayos políticos*, Barcelona, Ediciones Península, 1994, p. 86.

*Análisis Sociocultural*

un recurso utilizado por Cloutier en el proceso electoral de 1988. Lo impulsó para cambiar el sistema político.<sup>23</sup> Ambos tipos de argumentos (el teórico y el proveniente de las prácticas de la derecha en México) deben ser tenidos en cuenta al evaluar la desobediencia civil practicada por el CSRZ en pro de los derechos de las minorías. ✍

---

<sup>23</sup> Soledad Loaeza. *El Partido Acción Nacional: la larga marcha. Oposición leal y partido de protesta*, México, FCE, 1999, pp. 448 y 449.